



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	Jhon Jairo Palacio Restrepo
Demandado	Truchas San Lorenzo LTDA. EN LIQUIDACIÓN y otros
Radicado	05001 31 03 013 2019 00504 00
Asunto	No acepta renuncia al poder

Con el memorial allegado por el togado Augusto Escobar Restrepo, no se subsana la falencia advertida mediante providencia del pasado 3 de mayo, como quiera que no se acredita haber comunicado a la parte demandante, respecto a la renuncia del poder otorgado. En ese sentido, deberá proceder de conformidad y remitir dicha comunicación a la dirección física informada en la demanda: Carrera 23 Nro. 38-73 de la ciudad de Medellín o a la dirección electrónica: jjpalacior@hotmail.com

Hasta tanto ello no sea acreditado, no se acepta la renuncia del abogado, conforme lo consagra el artículo 76 del estatuto procesal vigente.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae6851e9327687813fcef3c5db621af1fffd6aca0f3c85bd8a3287ab084a3fe9
Documento generado en 01/06/2021 07:14:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>